



Los Polvorines, 28 OCT 2004

VISTO el Estatuto General de la Universidad Nacional de General Sarmiento, la resolución (CS) N°936/03, el Acta N°72 correspondiente a la sesión del Consejo Superior del 21 de mayo de 2003, la resolución (CS) N°1285/04 y,

CONSIDERANDO

Que por resolución (CS) N°936/03 se establece el texto ordenado del Régimen de Recursos Humanos y Salarios de la Universidad Nacional de General Sarmiento,

Que el artículo 47° de dicho Régimen establece la creación de los Comités de Recursos Humanos para Personal de Investigación y Docencia y Personal No Docente, cuyos integrantes durarán dos años en sus funciones,

Que el Comité de Recursos Humanos para Personal de Investigación y Docencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48°, inc a), del mencionado Régimen, está integrado por un (1) Director - quien actuará como coordinador- y un (1) Secretario, designados por el Consejo Superior, un (1) investigador docente de carrera académica de nivel A o B titular y el correspondiente suplente de cada Instituto designados por el Consejo Superior a propuesta de los Consejos de Instituto, a partir de una elección por sorteo, y un representante de los docentes en calidad de veedor, designado mediante el procedimiento que el sector decida,

Que el Comité de Recursos Humanos para Personal No Docente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48°, inc b) del mencionado Regimen, esta integrado por un (1) Secretario - quien actuará como coordinador- y un (1) Director, designados por el Consejo Superior, tres (3) no docentes titulares y tres (3) no docentes suplentes de planta de los niveles de responsabilidad 4 o 5, designados por el Consejo Superior a propuesta del Rector, a partir de una elección por sorteo, y un (1) representante a propuesta de la asociación gremial que agrupa al personal no docente en calidad de veedor,

Que por resolución N°1285/04 el Consejo Superior acordó que se proceda a establecer nuevos criterios para la selección de los investigadores docentes y no docentes en los citados Comités,

Que teniendo en cuenta la experiencia adquirida hasta el momento y la relevancia de las funciones previstas para los Comités de Recursos Humanos, resulta conveniente que sus miembros tengan vocación y práctica en gestión universitaria para tomar decisiones que inciden en el funcionamiento de la Universidad y que pueden impactar en la carrera académica y administrativa de sus colegas,



Universidad Nacional de General Sarmiento

Que dicho perfil no necesariamente se cubre mediante un sorteo, dado que este sistema puede hacer que los elegidos tomen su designación como un caso de carga pública, con un nivel de dedicación y compromiso desigual,

Que los miembros de los Comités de Recursos Humanos tengan el perfil anteriormente definido puede asegurarse mediante un sistema de postulaciones voluntarias y de decisiones colectivas tomadas al respecto, para lo cual resulta conveniente eliminar la elección por sorteo,

Que para el caso de los investigadores docentes que forman parte del Comité de Recursos Humanos para el Personal de Investigación y Docencia, resulta conveniente establecer que la designación de dichos miembros sea realizada por el Consejo Superior a propuesta de los respectivos Consejos de Institutos,

Que para el caso de los no docentes que forman parte del Comité de Recursos Humanos para el Personal No Docente, resulta conveniente establecer que la designación de dichos miembros sea realizada por el Consejo Superior a propuesta del Rector, a partir de una elección directa realizada entre el personal no docente,

Que en virtud de la descripción que establece la resolución (CS) N°269/99 para el nivel de responsabilidad 3 de la estructura organizativa de la Universidad y teniendo en cuenta que es el último nivel compatible con la apertura de unidades, resulta conveniente incorporar dicho nivel con el objeto de ampliar la base de posibles integrantes no docentes en el mencionado Comité, asegurando que la proporción de miembros de este nivel no supere la tercera parte del total de los miembros titulares ni del total de miembros suplentes,

Que corresponde al Consejo Superior modificar los incisos a 2) y b 2) del artículo 48° del Régimen de Recursos Humanos y Salarios de la UNGS,

Que en su sesión del pasado 20 de octubre, el Consejo Superior acordó que teniendo en cuenta que se trata de un mecanismo de selección nuevo, resulta conveniente establecerlo para el próximo período de dos años y, previo a su renovación, analizar las condiciones de selección de los integrantes de los Comités de Recursos Humanos teniendo en cuenta su funcionamiento, con el objeto de valorar y avanzar hacia un mecanismo definitivo de selección,

POR ELLO

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO

RLSUELV I

ARTICULO 1° - Modificar los incisos a 2) y b 2) del artículo 48° del Régimen de Recursos Humanos y Salarios de la Universidad Nacional de General Sarmiento, tal

Juan María Gutiérrez 1150 - Los Polvorines (B1613GSX) - Provincia de Buenos Aires
Conmutador 4469-7500 - Casilla de Correo 151 - San Miguel (B1663ZAB)

Centro Cultural Julio A. Roca 850 - San Miguel (B1663MIR) - Provincia de Buenos Aires - Argentina - Teléfono 4451-7924/25
e-mail info@ungs.edu.ar • www.ungs.edu.ar



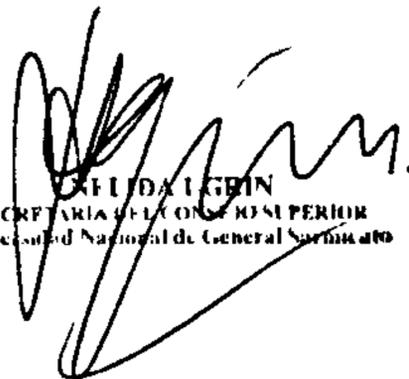
Universidad Nacional de General Sarmiento

como se establece en el Anexo de la presente resolución que se acompaña en una (1) hoja

ARTICULO 2º.- Establecer que el nuevo mecanismo de selección aprobado en el artículo precedente deberá ser analizado por el Consejo Superior, previo a la renovación de los Comités de Recursos Humanos para el Personal de Investigación y Docencia y para el Personal No Docente prevista en el año 2006

ARTICULO 3º - Regístrese, comuníquese a todas las dependencias de la Universidad, a la APUNGS, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Unidad de Biblioteca y Documentación y a la División de Comunicación y Prensa Cumplido, archívese

RESOLUCION (CS) Nº 1324


FELIDA IGEIN
SECRETARIA DE LA COMISION SUPERIOR
Universidad Nacional de General Sarmiento


LIC. SILVIO ISRAEL FELDMAN
RECTOR
Universidad Nacional de General Sarmiento



Artículo 48°: Créanse los siguientes Comités de Recursos Humanos

- a) Comité de Recursos Humanos de Personal de Investigación y Docencia de la UNGS que estará compuesto por los siguientes miembros titulares y un suplente en cada caso
- a 1) Un (1) Director, quien actuará como coordinador, y un (1) Secretario, designados por el Consejo Superior
 - a 2) Un (1) investigador docente de carrera académica de nivel A o B titular y el correspondiente suplente de cada Instituto, designados por el Consejo Superior a propuesta de los correspondientes Consejos de Instituto
 - a 3) Un (1) representante de los docentes designado mediante el procedimiento que el sector decida, en calidad de veedor del proceso de transferencia de puestos, de asignación excepcional de categorías escalafonarias, de evaluación del desempeño y de la aplicación del régimen de promociones

El apoyo técnico estará a cargo de la Secretaría de Investigación

- b) Comité de Recursos Humanos No Docente de la UNGS que estará compuesto por los siguientes miembros titulares y un suplente en cada caso
- b 1) Un (1) Secretario, quien actuara como coordinador, y un (1) Director, designados por el Consejo Superior.
 - b 2) Tres (3) no docentes titulares y tres (3) no docentes suplentes de planta de los niveles de responsabilidad 3, 4 o 5, designados por el Consejo Superior, a propuesta del Rector, a partir de una elección directa realizada entre el personal no docente. Dicha propuesta deberá asegurar que los no docentes de nivel de responsabilidad 3 no superen la tercera parte de los miembros titulares ni la tercera parte de los suplentes. El Consejo Superior decidirá sobre las solicitudes de excusación en caso de que las hubiera
 - b 3) Un (1) representante a propuesta de la asociación gremial que agrupa al personal no docente en calidad de veedor del proceso de transferencia de puestos, de asignación excepcional de categorías escalafonarias, de evaluación del desempeño y de la aplicación del régimen de promociones

El apoyo técnico estará a cargo de la Secretaría de Administración